



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1.181

Código:

Exptes.: 036 y 1450.

LA PLATA, 19 de Agosto de 2015.

VISTO

Que para el visado de contratos el interesado debe tener la matrícula al día y estar habilitado legalmente para ejercer la profesión de Ingeniero en todas sus especialidades; y

CONSIDERANDO

Que se han detectado visados de contratos por tareas profesionales con plazos de ejecución de uno (1) ó dos (2) años, efectuados oportunamente con la cuota matricular vigente paga y que registran deuda, continua o alternada, de cuotas matriculares posteriores; y

Que –a los efectos de cumplir con la normativa y solucionar dicha situación- es necesario implementar el control adecuado en Distritos y Delegaciones del Colegio.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en Sesión N° 434 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

- Art. 1°.- Establecer la obligatoriedad de abonar la Cuota Anual de Colegiación (Matrícula) vigente, para proceder al visado de todas aquellas tareas profesionales (*por ejemplo: Dirección Técnica, Dirección Ejecutiva, Representación Técnica, etc.*), cuyos plazos superen el cuatrimestre en curso; y, obviamente, no podrán adeudar cuotas matriculares.
- Art. 2°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas pertinentes del Consejo Superior. Dése amplia difusión y archívese.-

Amm.



Ing. Civil JOSE MARÍA JÁUREGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing. en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior